



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0125-R-2020

Huancayo, 09 Marzo de 2021

Visto, Carta N° 039-2021-FERSA-UNCP-OBRA y la Carta N° 009-2021-REPRESENTANTE LEGAL ambas de fecha 10 de febrero del 2021 del Residente de Obra y el Representante Legal de la Empresa FERSA INGENIEROS SAC respectivamente, la Carta N° 019-2021-AGMD/SUPERVISION SATIPO y el Informe N° 004-2021/SUP.AGMD de la Supervisión de Obra Arq. Albaro Gilberto Morales Díaz, la Carta N° 012-2021-OIOE/UNCP de fecha 15 de febrero del 2021, de la Oficina de Infraestructura Obras y Equipamiento, Carta N° 022-2021-AGMD/SUPERVISION SATIPO de fecha 18 de febrero del 2021 de la supervisión de Obra, Carta N° 015-2021-OIOE/UNCP de fecha 22 de febrero del 2021 de la Oficina de Infraestructura Obras y Equipamiento, carta N° 025-2021-AGMD/SUPERVISIÓN SATIPO del supervisor de Obra de fecha 23 de febrero del 2021, el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 001 de fecha 11 de febrero del 2021 y el Oficio N° 062-2020-AJCHP-OIOE/UNCP de fecha 05 de marzo del 2021,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 026-2020-JOL/UNCP suscrito a los dos (02) días del mes de setiembre del 2020, entre el postor ganador de la L.P. N° 002-2020-CELPO-UNCP 1° Convocatoria, la Empresa CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C. con RUC 20480139705 representado por su Representante Legal, Sr. MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ SAJAMI, identificado con DNI N° 41420776, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la ejecución del saldo de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo". Ejecución de la obra por el monto contractual de S/. 3'648,067.24 soles (Tres Millones seiscientos cuarenta y ocho mil sesenta y siete con 24/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante Contrato N° 023-2020-JOL/UNCP suscrito a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2020, entre el postor ganador de la A.S. N° 002-2020-CEASCO-UNCP 1° Convocatoria, el señor ALBARO GILBERTO MORALES DIAZ con RUC 10199326843 identificado con DNI N° 19932684, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la Supervisión del saldo de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo". Servicios de supervisión de obra por el monto contractual de S/. 135,595.72 (Ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco con 72/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por ciento ochenta (180) días calendarios en obra física y sesenta (60) días calendarios para el pronunciamiento de la liquidación de contrato de obra, el que se computa desde el día siguiente de iniciado la ejecución de la obra, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 009-2021-REPRESENTANTE LEGAL de fecha 10 de febrero del 2021, el Representante legal de la Empresa FERSA ingenieros SAC, presenta el informe del residente de Obra sobre la Suspensión de Plazo de ejecución de la Obra N° 001 a la Supervisión de Obra, adjuntando la Carta N° 039-2021-FERSA-UNCP-OBRA, que a su vez contiene el informa de Suspensión de Plazo N°01, argumentando la causal por las constantes precipitaciones en la zona, acompañando los asientos del cuaderno de Obra.

Que, con Carta N° 019-2021-AGMD/SUPERVISION SATIPO, de fecha 11 de febrero del 2021, el Arq. Albaro G. Morales Díaz, remite su pronunciamiento a la solicitud de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, mediante Informe N° 004-2021/SUP.AGMD. concluyendo su opinión en que LA ENTIDAD SEA QUIEN APRUEBE la suspensión de plazo, por lo que eleva para su revisión, análisis y pronunciamiento

Que, con Carta N° 012-2021-OIOE/UNCP, de fecha 15 de febrero del 2021, la oficina de Infraestructura Obras y equipamiento, luego de revisada la documentación presentada por la Supervisión, se pronuncia que, si bien es cierto los antecedentes y causa probable de la Suspensión de Plazo por motivos de Lluvias, se enmarca dentro de lo estipulado en el numeral 178.1 del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo un evento no atribuible a las partes que originan la paralización de obra, y que la causal se inicia de manera parcial en los meses de enero y febrero, la causal principal son las precipitaciones pluviales por lo que señalan en los documentos precedentes y que fijan la paralización de la Obra a partir del 11 de febrero del 2021, y que para ello debería formalizarse dicha suspensión con la solicitud de parte del contratista, aspecto que no se advierte y se devuelve para la formalización correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0125-R-2020

-2-

Que, con Carta N° 022-2021-AGMD/SUPERVISIÓN SATIPO, de fecha 18 de febrero del 2021, la Supervisión de Obra Formaliza la solicitud de Suspensión de Plazo y adjunta nuevamente la documentación que sustenta la suspensión de plazo de ejecución de obra.

Que, con Carta N° 015-2021-OIOE/UNCP de fecha 22 de febrero del 2021, se le solicita a la supervisión remitir el Acta de Suspensión de Plazo de ejecución del saldo de obra del PIP "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU – SATIPO".

Que, con carta N° 025-2021-AGMD/SUPERVISIÓN SATIPO, de fecha 23 de febrero del 2021, la Supervisión de Obra hace entrega del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 001.

Que, de acuerdo al numeral 142.7 del artículo 142° Plazo de ejecución contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala "Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

Que, de acuerdo al numeral 178.1 del artículo 178° Suspensión del plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142° corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia".

(...) se infiere que en el marco de lo establecido por el numeral 142.7 del artículo 142° del RLCE, los "eventos no atribuibles a las partes" son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse – entre otros casos- sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor".

(...) cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran – entre otros- los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor. Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"

Ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto, lluvias -o cualquier desastre producido por fuerzas naturales- y una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo), un paro regional.

Que, de acuerdo al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 001, suscrita entre el Residente de Obra Arq. Freddy Santos Alegre y el Supervisor de Obra Arq. Alvaro Gilberto Morales Díaz establece los siguientes acuerdos.

Acuerdo A.- Formalizar la Suspensión de Plazo de ejecución de obra "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU – SATIPO", por las consideraciones expuestas anteriormente, la cual surte efecto desde el 11/02/2021, fecha de la suscripción de la presente Acta hasta la probable fecha de culminación del evento de 07/03/2021.

Acuerdo B.- La Supervisión y el contratista de obra, estarán vigilantes del término de la causal que genera la presente suspensión del plazo de ejecución de obra. Por un tiempo de hasta cuando termine el evento que origine la paralización de la ejecución.

Acuerdo C.- El Contratista durante la suspensión de obra garantiza la integridad de la infraestructura física y acervo documentario del proyecto en ejecución.

Acuerdo D.- El cuaderno de obra culminará sus anotaciones hasta el 11 de febrero del 2021.

Acuerdo E.- En concordancia del Art. 142° la suspensión del plazo de ejecución de obra, será hasta la culminación de dicho evento que genera la suspensión, sin que ello genere reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos.

Acuerdo final.- A la firma de la presente Acta, las partes declaramos haber sido NOTIFICADOS de los acuerdos descritos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0125-R-2020

-3-

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la formalización de la suspensión del plazo de ejecución de la obra, "Construcción, equipamiento e Implementación del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú – Satipo", por 25 días calendarios referido al Contrato N° 026-2020-JOL/UNCP, contabilizados desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 07 de marzo de 2021, sin reconocimiento al Contratista durante este lapso de tiempo, mayores gastos generales, lucro cesante, indemnizaciones, costos incurridos, intereses, adicionales, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- APROBAR la formalización de la suspensión del plazo de ejecución de la obra, "Construcción, equipamiento e Implementación del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú – Satipo", por 25 días calendarios referido al Contrato N° 023-2020-JOL/UNCP, contabilizados desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 07 de marzo de 2021, no atribuyéndose al Supervisor durante este lapso de tiempo, mayores gastos generales, lucro cesante, indemnizaciones, costos incurridos, intereses, adicionales, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER el reinicio del plazo de ejecución del contrato N° 026-2020-JOL/UNCP, a partir del 08 de marzo de 2020, desplazando el término del plazo de ejecución contractual, al día 01 de abril del 2021, debiendo el Contratista comunicar a la Entidad el nuevo cronograma de ejecución de la obra, debiendo ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado como consecuencia del desplazamiento de la fecha de término del plazo de ejecución contractual, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- AUTORIZAR la modificación convencional del contrato N° 026-2020-JOL/UNCP, mediante la elaboración de una Adenda, que deberá establecer el plazo de suspensión, reinicio, y nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual, debiendo el Contratista ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado como consecuencia del desplazamiento de la fecha de término del plazo de ejecución contractual.

QUINTO.- AUTORIZAR la modificación convencional del contrato N° 023-2020-JOL/UNCP, mediante la elaboración de una Adenda, que deberá establecer el plazo de suspensión, reinicio, y nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual, debiendo el Supervisor ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado como consecuencia del desplazamiento de la fecha de término del plazo de ejecución contractual.

SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Infraestructura Obras y Equipamiento, realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del reinicio del plazo de ejecución de obra mediante un Acta de reinicio de ejecución de obra.

SEPTIMO.- ENCARGAR a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/VRRI/ DGA / OCI /Oficina de Planificación / Unidad de Presupuesto / Unidad de Proyectos de Inversión / Unidad de Planeamiento y Desarrollo / Oficina de Infraestructura, obras y Equipamiento / Oficina de Gestión, Inversión y Administración de Obras / Oficina de Administración Financiera / Oficina de Asesoría / Oficina de Logística/ Portal WEB Transparencia/Archivo/OIOyE.